



DECRETO No. 53 de 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 303 de la Constitución Política, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 209, Constitucional: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento; el Gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que la Ley 1098 de 2006 " Por el cual se expide del Código de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 4º lo siguiente: Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta

Que así mismo, el artículo 305 de la Carta Política, en su numeral 2 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece:

(...) "El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No. 53 de 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 1885 de 2015 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Snrcpa) y se dictan otras disposiciones" regula el funcionamiento de los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad para adolescentes "SDRPA" y en su artículo 14 los define como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e Inter sistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman y dispone que existirá un Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por cada departamento.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar expide el Decreto No. 526 de fecha 19 de agosto de 2016" Por el cual se reglamenta el Comité del Sistema Departamental de Responsabilidad Penal para adolescentes "SDRPA" de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 526 de 2016 el Comité Departamental de Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de Bolívar (SRPA), estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El Gobernador de Bolívar, o el secretario del Interior como su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Alcalde del Distrito de Cartagena.
- c) El Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
- d) El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o quien haga sus veces o su delegado.
- e) El Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar o su delegado.
- f) El Secretario de Salud del Distrito de Cartagena o su delegado.
- g) El Secretario de Educación de la Gobernación de Bolívar o su delegado.
- h) El Secretario de Educación del Distrito de Cartagena o su delegado.
- i) El Secretario de Planeación de la Gobernación de Bolívar o su delegado.
- j) El Director Regional del ICBF o su delegado.
- k) El Director Seccional de la Fiscalía del Departamento o su delegado.
- l) El Director General del Sena o sus delegados.
- m) Los Comandantes de Policía con jurisdicción en el Departamento o su delegado.
- n) Un Representante del Consejo Departamental de Juventudes.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en la Constitución y la Ley, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, se procederá a delegar en el Secretario la competencia del Gobernador para presidir el Comité Departamental de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bolívar (SRPA) y cumplir con las demás funciones que se desprendan de la misma.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales la competencia del Gobernador de Bolívar para presidir el Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes "SRPA" y cumplir con las demás funciones que se desprendan de la misma, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARRAGRAFO: El delegatario queda facultado con voz y voto para participar en actividades que se realicen en torno a dicha instancia y deberá cumplir para ello con las disposiciones de Ley aplicables a los casos pertinentes; en el evento que se tomen



DECRETO No. 53 de 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

decisiones en las que el Gobierno deba ejecutar acciones, deberá realizar los trámites que correspondan para el efecto

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario deberá presentar informe bimestral ante el Gobernador de Bolívar de las actividades desplegadas en ejercicio de las funciones delegadas

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Función Pública, para que por su conducto se proceda a la comunicación al Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veinte cinco (25) días del mes de Enero de 2024.

YAMIL ARANA PADANI

Gobernador del Departamento de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico
Aprobó: Javier Doria Arrieta - Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Proyectó: Lewis Castillo, Auxiliar Judicial
Revisó: Cira Velásquez Herazo, P.E.